

661

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES) Y
EL PIT-CNT (INSTITUTO CUESTA DUARTE)**

En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres, **POR UNA PARTE:** El PIT-CNT (Instituto Cuesta Duarte), representado por el Presidente del Instituto, Sr. José D'Elia y el Secretario de Formación, Sr. Héctor Florit y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (Facultad de Ciencias Sociales), representada por el Sr. Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano, Dr. José Claudio Williman (h), en el marco del Convenio existente entre la Universidad de la República y el Plenario Intersindical de Trabajadores, convienen el presente acuerdo de cooperación técnica que se regirá por las siguientes cláusulas:

Considerando

- 1.- El Convenio mencionado entre el PIT-CNT y la Universidad de la República para impulsar las relaciones de cooperación entre sus organismos técnicos en las áreas de interés común.
- 2.- El interés de ambos organismos en desarrollar actividades de intercambio, apoyo y cooperación recíproca, que coadyuven a una eficiente aplicación de la información, los estudios, los diagnósticos y los análisis específicos en beneficio de los diferentes actores involucrados.
- 3.- El interés de la Facultad de Ciencias Sociales de promover la investigación científica y la cooperación de la Institución en temas de interés Nacional, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Ley Orgánica Universitaria.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Ambas parte acuerdan:

Primero. Las modalidades de asesoramiento referidas en la Segunda Cláusula podrán comprender las siguientes actividades:

- a) realización conjunta y coordinada de actividades y estudios de interés común;
- b) organización conjunta y coordinada de actividades de divulgación general sobre temas de competencia del Instituto Cuesta Duarte y de interés académico del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales;
- c) invitación conjunta de técnicos nacionales y extranjeros para participar en actividades conforme a este acuerdo;
- d) intercambio de información estadística generada por cualquiera de las dos Instituciones, garantizando en todo momento y forma el estricto cumplimiento de la confidencialidad de la información intercambiada;
- e) toda otra actividad que sea considerada de interés mutua por las partes contratantes.

Segundo. La vigencia de este acuerdo será de dos años, lo que no afectará la continuidad de los programas o proyectos que estén en curso de ejecución salvo que las partes así lo convengan en forma expresa.

Tercero. Este acuerdo está sujeto al Convenio marco mencionado, en lo que se refiere a su modificación y que se recoge a continuación:

"Cláusula Sexta. Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

Cláusula Séptima. Toda diferencia que resulte de la interpretación

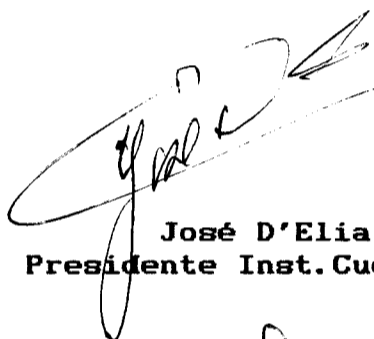


JRS

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

y aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación con la aprobación de las autoridades correspondientes."

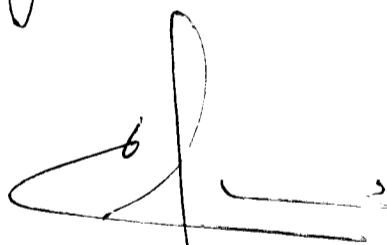
En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



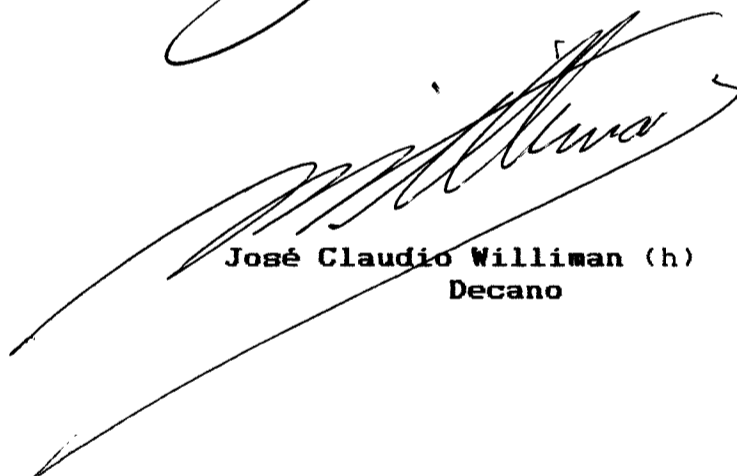
José D'Elia
Presidente Inst. Cuesta Duarte



Jorge Brovetto
Rector



Héctor Florit
Secretario de Formación



José Claudio Williman (h)
Decano

